

89111

Bogotá D.C.

Doctor
NIVALDO HERNÁN ONATRA CAMPO
Jefe Unidad de Apoyo Técnico al Congreso
Contraloría General de la República

Contraloría General de la República :: SGD 28-07-2025 14:31
Al Contestar Cite Este No.: 2025IE0086816 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 89111 DESPACHO DEL CONTRALOR DELEGADO PARA EL SECTOR DEFENSA Y SEGURIDAD /
DORIS NOEMI PIZARRO MELGAREJO
DESTINO 80013 UNIDAD DE APOYO TÉCNICO AL CONGRESO / NIVALDO HERNAN ONATRA CAMPO
ASUNTO RESPUESTA PREGUNTAS DEBATE DE CONTROL POLÍTICO NO 29 DEL 3 DE JUNIO DE 2025
OBS 0

2025IE0086816



Asunto: Respuesta preguntas debate de control político No 29 del 3 de junio de 2025

Respetado doctor Onatra:

A través de correo electrónico de fecha 22 de julio se remitieron dos preguntas para atender la invitación al debate de control político No 29 del 3 de junio de 2025, en la Comisión Primera de la Cámara, a los señores Ministros de Defensa, Hacienda y Justicia, convocada por los honorables Representantes a la Cámara Piedad Correal Rubiano y José Jaime Uscátegui Pastrana.

A continuación, se remite respuesta a las preguntas realizadas, poniendo de presente que la segunda respuesta fue emitida por la Delega de Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo.

1. ¿Qué diagnóstico tiene la Contraloría frente al impacto fiscal, que tiene la enorme deuda y los intereses moratorios en su pago por concepto de sentencias judiciales en firme y conciliaciones en procesos adelantados por miembros de la Fuerza Pública?

Respuesta: No, la Contraloría no ha emitido un diagnóstico positivo frente al impacto fiscal generado por la creciente deuda y los intereses moratorios derivados del pago de sentencias judiciales en firme y conciliaciones relacionadas con miembros de la Fuerza Pública. No obstante, lo anterior, teniendo en cuenta que esta situación representa un riesgo fiscal significativo, a través de control fiscal micro se ha evaluado aspectos relacionados con el reconocimiento de las provisiones y pasivos contingentes asociados a las sentencias en las cuales el Estado (Min Defensa y Policía) ha sido condenado.

2. En los últimos 5 años, ¿se ha sancionado fiscal o disciplinariamente a funcionarios públicos cuando, por su culpa u omisión, se haya causado detrimento patrimonial por estas condenas y conciliaciones proferidas en contra del Estado o las entidades estatales? Favor indicar el número de funcionarios sancionados.

Respuesta: Al respecto la Contraloría Delegada de Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo manifestó:

“De manera atenta, me permito informarle que una vez consultado el Sistema de Información de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República — SIREF—, donde se registran las actuaciones de Responsabilidad Fiscal que adelanta este órgano de control, desde el año 2005, que actualmente están en trámite o terminadas y realizada la búsqueda con los datos suministrados en la petición, se encontraron 1337 Fallos Con Responsabilidad Fiscal desde enero de 2020 a la fecha; no obstante, se le indica que no es posible determinar con exactitud el número de sujetos a quien se les haya declarado responsables fiscales, con la condición de servidor público, por cuanto el aplicativo SIREF no cuenta con un criterios de búsqueda, que pueda determinar esa información Relacionados con el sector Defensa se encontraron 42 registros.

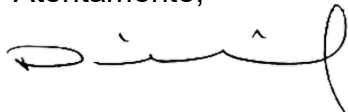
Se adjunta archivo Excel con la información de los fallos enunciados para su conocimiento y fines pertinentes.

Finalmente, en relación con las "sanciones disciplinarias", respetuosamente le informo que la Contraloría General de la República por disposición constitucional cumple la función pública de vigilancia y control a la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos (Artículo 267 de la Constitución Política, modificado por el artículo 1 del Acto legislativo No 4 de 2019) En concordancia con lo anterior, el numeral 5° del artículo 268 de la Constitución señala como una de las funciones de esta entidad la de "Establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal, Imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso, recaudar su monto y ejercer la jurisdicción coactiva, para lo cual tendrá prelación".

La Contraloría General de la República, cumple con lo establecido en la Ley 610 de 2000 y la Ley 1474 de 2011, Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, y el Decreto Ley 267 de 2000 y sus modificaciones, "por medio del cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República, se establece su estructura

orgánica, se fijan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones" Por lo anterior, deberá trasladar por competencia a la Procuraduría General de la Nación para que tramite lo relacionado a los procesos disciplinarios, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011."

Atentamente,



DORIS NOEMÍ PIZARRO MELGAREJO

Contralora Delegada Para el Sector Defensa y Seguridad

Proyectó: Diva Tatiana Castro Urriago – Asesor de Gestión Grado 01 (E) 